

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 5
 seis id. id. 10
 Anuncios particulares la línea. 0,15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.
 Por tres meses, pesetas. 6,25
 seis id. id. 12,50
 Número suelto. 0,25

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

Núm. 1884

Gobierno civil de la provincia de Segovia.

SERVICIO AGRONÓMICO.—ESTADÍSTICA VINÍCOLA
Circular.

Habiendo dispuesto el Ilustrísimo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, que para conocer la exportación é importación de vinos en esta provincia, se remita trimestralmente á aquel centro directivo una relación de la cantidad importada y exportada en la misma; los Sres. Alcaldes de todos los pueblos que la componen, se servirán remitirme antes de primero de Diciembre próximo, la indicada relación con los datos respectivos á su localidad para poder cumplimentar este servicio y continuando del mismo en los trimestres sucesivos mandando los expresados datos.

Segovia 31 de Octubre de 1905.—El Ingeniero agrónomo, Ramón Gómez Landero.

Núm. 1843

Sección de Instrucción pública y Bellas Artes de la provincia de Segovia.

A los efectos determinados en las disposiciones vigentes y para conocimiento de los interesados, por el presente anuncio se hace constar que doña Angeles Nieto Yusta, D. Marcelino Almezán Gacita, D.ª Aurora Ojedo Carazo y D. Domingo Gómez López, con fecha 17, 18 y 19 del actual, han sido nombrados Maestros interinos de las Escuelas públicas elementales de Prádena, Cuéllar, Torreiglesias y San Pedro de Gaillos, y D. Gabriel Marinas Grande, D.ª Carmen Gómez Pinto, y D.ª Carmen García Velasco, de las in-

completas mixtas de Higuera, Ciruelos y San Miguel de Bernuy; anotándose el cúmplase en sus títulos administrativos en el día de hoy.

Segovia 26 de Octubre de 1905.—El Gobernador Presidente interino, Mariano Zaera.—El Jefe de la Sección, Justo Morales.

Presidencia del Consejo de Ministros

REALES DECRETOS.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en admitir la dimisión que del cargo de Gobernador civil de la provincia de Segovia Me ha presentado D. Juan García Lomas.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Segovia á D. Luciano Clemente Guerra, que ejerce igual cargo en la de Lérida.

Dado en Palacio á veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eugenio Montero Ríos.

(Gaceta del 27 de Octubre de 1905.)

Ministerio de la Gobernación.

REAL ORDEN CIRCULAR.

Los datos estadísticos que constan en la Dirección general de Administración respecto de las cuentas que han rendido al Tribunal de las del Reino, desde 1893 hasta la fecha, las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos, cuyos gastos exceden de 100.000 pesetas, á tenor de lo preceptuado en los artículos 129 y 165 de las respectivas leyes orgánicas, demuestran existe un retraso considerable

en el cumplimiento de tan importante servicio, que también ha llamado la atención de tan alto Tribunal, así como las deficiencias de las remitidas, ya en el orden de los legajos de justificación, ya en los envíos sin las necesarias garantías.

Siendo, pues, este asunto de gran importancia para el buen régimen de la administración provincial y municipal,

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien acordar adopte V. S. con el celo y diligencia necesarios los medios conducentes á conseguir que en breve plazo sean remitidas por su conducto á este Ministerio dichas cuentas, debidamente tramitadas, con el informe de ese Gobierno y de la Comisión provincial, las de los Ayuntamientos, y todas con los índices reglamentarios.

Asimismo ha dispuesto que los legajos de justificación no se remitan con mayores dimensiones en ancho y largo á las de un pliego de papel sellado, y con grueso superior al que aconseje su fácil manejo; pudiendo á tal fin dividir los documentos de cargo y data por artículos, pero haciendo en la carpeta una pequeña indicación, atados con las suficientes garantías y en las condiciones dispuestas por la Real orden circular de 12 de Septiembre de 1903.

Lo que de Real orden digo á V. S. para su más exacto cumplimiento, advirtiéndole que con las Corporaciones morosas adopte las disposiciones precisas para evitar la negligencia, omisión ó abandono de que tratan los artículos 131, 132 y otros de la ley Provincial, y el 158 y sus concordantes de la Municipal y demás disposiciones del caso. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Octubre de 1905.—García Prieto.

Sr. Gobernador civil de....

(Gaceta del 21 de Octubre de 1905.)

Núm. 1866
Delegación de Hacienda de la provincia de Segovia.

Desde el día 2 de Noviembre próximo queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas en esta forma:

- Día 2.—Montepío militar, Jubilados.
- Día 3.—Montepío civil.
- Día 4.—Retirados de Guerra, Mesadas de supervivencia.
- Días 6, 7 y 8.—Todas las nóminas sin distinción.

Segovia 28 de Octubre de 1905.—El Delegado de Hacienda, A. Ruiz de Tejada.

Núm. 1844

Tesorería de Hacienda de la provincia de Segovia.

La recaudación de las contribuciones é impuestos correspondientes al actual cuarto trimestre del ejercicio corriente, tendrá lugar en las distintas Zonas y pueblos de esta provincia en los días que se consignan á continuación, señalados al efecto por los respectivos Recaudadores.

- Zona de la Capital.—Recaudador, don Bonifacio Bermejo.
- Capital, días del 2 al 25 de Noviembre.
- Zona de Torreiglesias.—Recaudador, D. Regino Borreguero.
- Adrada de Pirón, días 8 y 9 de Noviembre.
- Basardilla, 4 y 5 de idem.
- Brieva, 4 y 5.
- Cuesta, 6 y 7.
- Espirdo, 2 y 3.
- Higuera, 2 y 3.
- Lastrilla, 12 y 13.
- Losana, 8 y 9.
- Santo Domingo de Pirón, 6 y 7.
- Torreiglesias, 10 y 11.
- Zamarramala, 12 y 13.
- Zona de Valverde.—Recaudador, don Avelino Escorial.
- Abades, días 7 y 8 de Noviembre.
- Encinillas, 3 y 4 de idem.
- Fuentemilanos, 4 y 5.
- Huertos, 1 y 2.
- Madrona, 1 y 2.
- Hontanares, 1 y 2.
- Roda, 3 y 4.
- Valseca, 5 y 6.
- Valverde, 10 y 11.

Zona de San Ildefonso.—Recaudador,
D. Ventura García.

Collado Hermoso, día 3 de Noviembre.
Palazuelos, 16 y 17 de idem.
Pelayos, 1.
Salceda, 2.
Santiuste de Pedraza, 8 y 9.
San Ildefonso, 13 y 14.
Sotosalbos, 6 y 7.
Torrecaballeros, 4 y 5.
Trescasas, 12.

Zona de Turégano.—Recaudador,
D. Pablo Yuste.

Caballar, días 4 y 5 de Noviembre.
Cabañas, 2 y 3 de idem.
Cubillo, 17.
Muñoveros, 8 y 9.
Otones, 16.
Turégano, 12 y 13.
Valdevacas y el Guijar, 6 y 7.
Veganzones, 10 y 11.

Zona de Escalona.—Recaudador,
D. Fernando Escorial.

Aldea del Rey, días 5 y 6 de No-
viembre.
Bernúy de Porreros, 15 y 16 de idem.
Cantimpalos, 1 y 2.
Escalona, 3 y 4.
Escarabajosa de Cabezas, 11 y 12.
Escobar, 13 y 14.
Mozoncillo, 9 y 10.
Sauquillo de Cabezas, 7 y 8.

Zona de Carbonero el Mayor.—Recau-
dador, D. Victorio Gozalo.

Anaya, día 14 de Noviembre.
Añe, 15 de idem.
Carbonero de Ahusin, 7.
Carbonero el Mayor, 11 y 12.
Garcillán, 5 y 6.
Juarros de Riomoros, 2.
Martín Miguel, 3 y 4.
Tabanera la Luenga, 10.
Yanguas, 8 y 9.

Zona del Espinar.—Recaudador,
D. Domingo Hernández.

Espinar, días 11 y 12 de Noviembre.
La Losa, 5 y 6 de idem.
Navas de San Antonio, 9 y 10.
Hontoria, 3 y 4.
Ortigosa del Monte, 1.
Otero de Herreros, 7 y 8.
Revenge, 1 y 2.
Valdeprados, 2.
Vegas de Matute, 3 y 4.
Zarzuela de Monte, 9 y 10.

Zona de Cuéllar.—Recaudador,
D. Felipe Morales.

Cuéllar, días 5, 6, 7, 8 y 9 de No-
viembre.
Auxiliar, D. Silverio Velasco.
Torreadrada, días 1 y 2 de Noviembre.
Castro de Fuentidueña, 3 de idem.
Cobos de Fuentidueña, 4.
San Miguel de Bernúy, 5 y 6.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, 7 y 8.
Torrecilla del Pinar, 9 y 10.
Fuentepiñel, 13 y 14.
Fuentidueña, 15.
Calabazas, 16.
Fuentesauco, 17 y 18.

Auxiliar, D. Nemesio Velasco.

Cuevas de Provanco, días 1 y 2 de
Noviembre.
Valtiendas, 3 y 4 de idem.
Fuentesoto, 5 y 6.
Sacramenia, 7 y 8.
Laguna de Contreras, 9 y 10.
Aldeasoña, 13 y 14.
Membibre, 15.
Vegafría, 16.
Olombrada, 17 y 18.

Auxiliar, D. Nicolás del Valle.

Pinaregrillo, días 2 y 3 de No-
viembre.
Aguilafrente, 4 y 5 de idem.
Zarzuela del Pinar, 7 y 8.
Fuentepelayo, 9 y 10.
Lastras de Cuéllar, 12 y 13.
Hontalbilla, 14 y 15.

Auxiliar, D. Leonardo Gutiérrez.

Navas de Oro, días 2 y 3 de Noviembre.
Samboal, 4 y 5 de idem.
Chatún, 6.
Gomezerracin, 8 y 9.
Pinarejos, 10 y 11.
Navalmanzano, 12 y 13.
San Martín y Mudrián, 14.

Auxiliar, D. Felipe Morales Roldán.

Sanchonuño, días 17 y 18 de No-
viembre.
Campo de Cuéllar, 13 y 14 de idem.
Arroyo de Cuéllar, 15 y 16.
Adrados, 2 y 3.
Cozuelos de Fuentidueña, 4 y 5.
Frumales, 6 y 7.
Moraleja de Cuéllar, 8.
Fuentes de Cuéllar, 9.
Lovingos, 10.
Dehesa, 12 y 13.

Auxiliar, D. Nicolás Avellón.

Fuente el Olmo de Iscar, día 4 de
Noviembre.
Villaverde de Iscar, 2 y 3 de idem.
Fresneda de Cuéllar, 5.
Remondo, 6.
Chañe, 7 y 8.
Narros, 9.
Mata de Cuéllar, 10 y 12.
Vallado, 14 y 15.
San Cristóbal de Cuéllar, 16 y 17.

Zona de Riaza.—Recaudador, don
Julián Alonso.

Alconada, día 12 de Noviembre.
Campo de San Pedro, 11 de idem.
Cedillo de la Torre, 8 y 9.
Cilleruelo de San Mamés, 10.
Fuentemizarra, 7.
Linares, 3.
Maderuelo, 4 y 5.
Riaza, 16 y 17.
Valdevarnés, 6.

Zona de Honrubia.—Recaudador,
D. Elías Provencio.

Aldeanueva de la Serrezuela, día 4
de Noviembre.
Aldehorno, 5 y 6 de idem.
Montejo de la Serrezuela, 14 y 15.
Moral, 18 y 19.
Honrubia, 8 y 9.
Pradales, 7.
Valdevacas de Montejo, 17.
Villaverde de Montejo, 16.

Zona de Fresno de Cantespino.—Recau-
dador, D. Manuel Moreno.

Aldeanueva del Monte, día 2 de No-
viembre.
Cascajares, 10 de idem.
Corral de Ayllón, 8.
Fresno de Cantespino, 11.
Pajares de Fresno, 12.
Riaguas, 7.
Riahuellas, 4.
Sequera de Fresno, 3.

Zona de Ayllón.—Recaudador,
D. Angel Gómez.

Ayllón, días 3 y 4 de Noviembre.
Aldealengua de Santa María, 1 de
idem.
Languilla, 2.
Ribota, 8.
Ri-frio de Riaza, 10.
Saldaña de Riaza, 6.
Santa María de Riaza, 5.
Valvieja, 7.

Zona de Santibáñez de Ayllón.—Re-
caudador, D. Ulpiano González.

Becerril, día 2 de Noviembre.
Estebanvela, 5 de idem.
Grado, 3.
Madriguera, 8.
Muyo, 9.
Negredo, 6.
Santibáñez de Ayllón, 4.
Serracin, 10.
Villacorta, 11.

Zona de Martín Muñoz de las Posadas.
—Recaudador, D. Hilari Sancho.

Aldeanueva del Codonal, días 16 y 17
de Noviembre.
Aldehuela, 18 de idem.
Aragoneses, 2.
Coca, 7 y 8.
Codorniz, 7 y 8.
Juarros de Voltoya, 22.
Marazoleja, 1.
Marazuela, 1.
Martín Muñoz de las Posadas, 18 y 19.
Melque, 5 y 6.
Montuenga, 9 y 10.
Nieva, 3 y 4.
Ochando, 14 y 15.
Rapariegos, 20 y 21.
Santa María de Nieva, 11 y 12.
Tabladillo, 2.

Zona de Villacastín.—Recaudador,
D. Victorio Gozalo.

Ituero, día 4 de Noviembre.
Lastras del Pozo, 2 de idem.
Marugán, 8.
Migueláñez, 16 y 17.
Monterrubio, 3.
Sangarcía, 9 y 10.
Villacastín, 6 y 7.
Villoslada, 9.

Zona de Labajos.—Recaudador,
D. Victorio Gozalo.

Balisa, día 14 de Noviembre.
Bercial, 6 de idem.
Cobos de Segovia, 7.
Etreros, 8.
Gemenuño, 11.
Labajos, 2 y 3.
Laguna Rodrigo, 12.
Muñopedro, 4 y 5.
Hoyuelos, 13.

Zona de Santiuste de San Juan Bau-
tista.—Recaudador, D. Hilario Sancho.

Bernúy de Coca, día 17 de Noviembre.
Ciruelos de Coca, 19 de idem.
Donhierro, 4.
Fuente de Santa Cruz, 15 y 16.
Martín Muñoz de la Dehesa, 2 y 3.
Montejo de Arévalo, 5 y 6.
Moraleja de Coca, 21.
Nava de la Asunción, 9 y 10.
San Cristóbal de la Vega, 7 y 8.
Santiuste de San Juan Bautista, 13
y 14.
Tolocirio, 11.
Villagonzalo, 18.
Villeguillo, 20.

Zona de Bernardos.—Recaudador,
D. Bonifacio Gozalo.

Armuña, días 2 y 3 de Noviembre.
Bernardos, 18 y 19 de idem.
Domingo García, 5.
Miguel Ibáñez, 4.
Ortigosa de Pestaño, 6.
Paradinas, 8 y 9.
Pinilla Ambroz, 7.

Zona de Sepúlveda.—Recaudador, don
José Sanz Lagarto.

Sepúlveda, días 1, 2 y 3 de Noviembre.
Zona de Cerezo de Arriba.—Recaudador,
D. Mamerto Vega.

Casla, días 4 y 5 de Noviembre.
Cerezo de Arriba, 9 y 10 de idem.
Cerezo de Abajo, 8 y 9.
Prádena, 3 y 4.
Siguero, 6 y 7.
Siguero, 5 y 6.
Santa Marta, 1 y 2.
Santo Tomé del Puerto, 7 y 8.
Ventosilla, 2 y 3.

Zona de Barbolla.—Recaudador, don
José Sanz Lagarto.

Aldeonte, día 7 de Noviembre.
Barbolla, 6 de idem.
Boceguillas, 4 y 5.
Castillejo de Mesleón, 8.
Duratón, 11.
Duruelo, 10.
Perorrubio, 12.
Sotillo, 9.
Turrubuelo, 3.

Zona de Navares de Enmedio.—Recau-
dador, D. Demetrio Casado.

Bercimuel, días 4 y 5 de Noviembre.
Encinas, 15 y 16 de idem.
Fresno de la Fuente, 3.
Grajera, 14.
Navares de Ayus, 17.
Navares de Enmedio, 18 y 19.
Pajarejos, 13.
Urueñas, 20 y 21.

Zona de San Pedro de Gaillos.—Recau-
dador, D. Lorenzo del Barrio.

Aldealcorbo, día 16 de Noviembre.
Castroserna de Abajo, 4 de idem.
Castroserna de Arriba, 3.
Condado de Castilnovo, 17 y 18.
Matilla, 20 y 21.
San Pedro de Gaillos, 13 y 14.
Valdesimonte, 15.
Valleruela de Pedraza, 10 y 11.
Valleruela de Sepúlveda, 6 y 7.

Zona de Cantalejo.—Recaudador, don
Andrés Sanz.

Aldeonsancho, día 9 de Noviembre.
Cabezuela, 20 y 21 de idem.
Cantalejo, 22 y 23.
Fuenterrebollo, 7 y 8.
Navalilla, 5 y 6.
Puebla de Pedraza, 17.
Rebollo, 16.
Sebúlcor, 10.

Zona de Pedraza de la Sierra.—Recau-
dador, D. Pedro Blanco.

Aldealengua de Pedraza, días 7 y 8 de
Noviembre.
Arahetes, 15 de idem.
Arevalillo, 16.
Arcones, 2 y 3.
Gallegos, 6 y 7.
Matabuena, 4 y 5.
Navafria, 9.
Orejana, 12.
Pedraza, 13 y 14.
Torre Val de San Pedro, 10 y 11.

Zona de Carrascal del Río.—Recau-
dador, D. Hilarión Adrados.

Carrascal del Río, días 5 y 6 de No-
viembre.
Castrillo de Sepúlveda, 10 de idem.
Castrojimeno, 5.
Castroserracin, 4.
Hinojosa, 8.
Navares de las Cuevas, 2 y 3.
Valle de Tabladillo, 7 y 8.
Villar de Sobrepeña, 11 y 12.
Villaseca, 9.

Lo que en cumplimiento de lo pre-
venido en el artículo 35 de la Ins-
trucción de 26 de Abril de 1900, se
publica en este periódico oficial para
conocimiento de los contribuyentes.
Segovia 26 de Octubre de 1905.—
El Tesorero de Hacienda, José Mi-
ralles.

Núm. 1845

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA.

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia
Subastas.

El día 9 del próximo mes
de Noviembre, a las once de
su mañana y ante el Sr. Al-
calde de Cuéllar, tendrá lugar la
segunda subasta de los pastos
del monte número 48, denomina-
do "Común grande de las Pegue-
ras", perteneciente a la Comuni-
dad de Cuéllar, bajo la misma
tasación de 2.700 pesetas, y plie-
go de condiciones que se tuvie-
ron presentes en la anterior, cu-
yo pliego se halla de manifiesto
en la Secretaría del Ayunta-
miento de dicha Villa.

Lo que se publica en este pe-

riódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada, de la Alcaldía de Cuéllar y de cuantos pretendan tomar parte en dicha subasta.

Segovia 25 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1853

El día 10 de Noviembre próximo venidero, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Ontalvilla, tendrá lugar la segunda subasta del fruto de piña albar del monte del mismo nú-

mero 40, denominado "Casa sola", bajo el mismo tipo de 40 pesetas y pliego de condiciones que se tuvieron en cuenta en la anterior, insertos en el *Boletín oficial* número 119 de fecha 4 del actual.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Segovia 28 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1845

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—Montes de utilidad pública

SÉPTIMA INSPECCIÓN.—DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

SUBASTAS

En los días que se expresan en la relación que á continuación se inserta, y ante los Sres. Alcaldes de los pueblos que se mencionan, tendrán lugar las segundas subastas del aprovechamiento de caza, en los montes que también se indican, consignados en el Plan forestal para el año 1905-1906, bajo los mismos tipos de tasación por anualidad que también se indican, y pliego de condiciones que se tuvieron en cuenta en la anterior, inserto en el *Boletín oficial* núm. 119, de fecha 4 del actual.

Número del monte	PUEBLOS	Nombres de los montes	Tasación — Pesetas	Días y horas de las subastas
115	Nava de la Asunción..	Pinar de las Ordas.....	60	10 Noviembre, once mañana
71	Madriguera.....	La Dehesa.....	25	id. id. id.
103	Ciruelos de Coca.....	El Pinar.....	10	11 id. id.
3, 4 y 5	Adrados.....	La Dehesa y otros.....	25	id. id. id.
116 y 117	Aldeonsancho.....	Robledo y otro.....	50	id. id. id.
52	Torreadrada.....	El Robledal.....	50	12 id. id.
125	Villeguillo.....	El Pinar.....	30	id. id. id.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y de cuantos pretendan tomar parte en las referidas subastas.

Segovia 27 de Octubre de 1905.—El Inspector general, Rafael Breñosa.

Núm. 1802

Alcaldía del Zarzuela del Pinar.

El Ayuntamiento de este pueblo en sesión celebrada en veintiuno de Junio último, en vista de no haberse presentado ninguna reclamación en contra del pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público de esta localidad por medio de la electricidad durante los diez días que ha permanecido expuesto al público según dispone el artículo 29 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, ha acordado en la sesión celebrada en el día de hoy señalar el día 28 de Noviembre próximo y hora de las once de la mañana para celebrar en la Casa Consistorial la mencionada subasta con sujeción al pliego de condiciones que á continuación se expresa.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público de este pueblo por medio de la electricidad.

1.^a Para la instalación del alumbrado público de este pueblo por medio de la electricidad se concede al contratista privilegio de invención por un periodo de diez años, á contar desde que se reciba oficialmente el servicio.

2.^a Será de cuenta del contratista la instalación completa de dicho alumbrado, debiendo reunir todos los aparatos que se empleen las condiciones necesarias de fuerza, seguridad, uso cómodo y sin peligro, con arreglo á los adelantos modernos. El arrendatario podrá colocar en la vía pública y en las fachadas y tejados de las casas y demás edificios, los soportes y demás

útiles necesarios para la instalación, con privilegio también para establecer la red aérea y subterránea durante el tiempo antes mencionado. Si á este fin se hiciera necesaria la expropiación forzosa, será de cuenta del contratista los gastos que se originen, si bien el Ayuntamiento le prestará los auxilios que previenen las disposiciones vigentes.

3.^a Los cables serán de resistencia suficiente y con aisladores envolventes dentro de la población, colocados fuera del alcance de las personas que no sean las encargadas de su custodia y conservación.

4.^a El alumbrado público se compondrá de veinticinco lámparas incandescentes de diez bujías cada una colocadas en los sitios designados por el Ayuntamiento.

5.^a El Ayuntamiento tendrá derecho á pedir durante el tiempo del arriendo, el aumento de lámparas, que estime necesarias, abonando al rematante su importe en la proporción que resulten las que son objeto de la concesión, debiendo el Ayuntamiento en este caso avisar al contratista con un mes de antelación.

6.^a Las lámparas lucirán desde media hora después de la puesta del sol hasta el amanecer.

7.^a Será de cuenta del contratista la instalación y conservación de todos los aparatos y enseres necesarios así como también el local que se destine á central; y si por cualquier circunstancia imprevista que no provenga de

fuerza mayor ó violenta, aquel material se inutilizara ó destruyera, no tendrá derecho el contratista á pedir indemnización al Ayuntamiento, en los casos de violencia la pedirá al que la hubiere cometido, si bien el Ayuntamiento en este caso ha de prestar su apoyo.

8.^a La cantidad que se ha de abonar al contratista por el servicio de que se trata, será la de 500 pesetas anuales, pagadas de los fondos municipales por trimestres vencidos, quedando sujetos estos pagos al descuento legal prevenido por las disposiciones vigentes.

9.^a La reposición de lámparas queda á cargo del Ayuntamiento, el que podrá adquirirlas donde le convenga, pero tendrá derecho el contratista á examinarlas, y siempre que reúnan las condiciones necesarias, serán colocadas precisamente por los operarios encargados de la instalación.

10. En los casos en que la luz sufra interrupción, si ésta fuere por más de dos noches consecutivas, se descontará por el Ayuntamiento en proporción á lo que resulte cada una las noches que ha dejado de hacer el servicio.

11. El rematante quedará exento de todo arbitrio ó impuesto municipal por el tendido de cables, soportes, importación de materiales, aprovechamiento de aguas y cualquier otra cosa que relacionada con el alumbrado utilice dentro del término municipal.

12. Las faltas que cometa el arrendatario ó sus empleados serán castigadas con la multa de 5 á 25 pesetas, según la gravedad del caso, quedando directamente responsable el rematante, y si las faltas fueren repetidas, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato.

13. Una vez hecha la adjudicación al concesionario éste se encargará de solicitar y gestionar de su cuenta todo lo conveniente á la instalación y formación del proyecto, memoria y demás diligencias que sean necesarias con arreglo á las disposiciones vigentes.

14. Quedará definitivamente hecha la instalación en el plazo de dos meses, contados desde el día en que le sea concedida al arrendatario la instalación.

15. La subasta tendrá lugar en esta Casa Consistorial ante el Sr. Alcalde y Regidor Sindico del Ayuntamiento en el día y hora que se señale al efecto, observándose lo dispuesto en el artículo 17 de la instrucción.

16. Las proposiciones se harán en pliegos cerrados arregladas al modelo que se inserta á continuación, firmadas por los interesados, acompañadas de la cédula personal del licitador y del resguardo que acredite haber consignado en la Depositaria de fondos de este municipio el 5 por 100 como garantía del licitador y la fianza definitiva que ha de poner el rematante será del 10 por 100 del importe de la subasta.

17. Si el contratista no cumpliera las condiciones estipuladas en este pliego, quedará el depósito á favor del Ayuntamiento, siendo además responsable con todos sus bienes presentes y futuros y con la maquinaria y objetos anejos al servicio sobre los cuales tendrá preferente derecho el Ayuntamiento, no pudiendo enajenarlos sin autorización del mismo hasta después de la terminación del contrato.

18. Si en la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las demás, se abrirá una licitación verbal entre sus autores, haciéndose la adjudicación al que ofreciere más ventajas después de anunciada tres veces, sino fuese mejorada,

se adjudicará al que antes presente el pliego de las proposiciones iguales.

19. No podrán ser contratistas los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos mencionados en el artículo 11 de la instrucción de 26 de Abril de 1900.

20. Podrán concurrir á la subasta los licitadores por sí ó representados por otras personas con poder bastante para ello, declarado como tal á costa del licitador por el Letrado D. Rufino Cano de Bueda, vecino de Segovia.

21. Serán de cuenta del rematante todos los gastos de anuncios, copias, reintegros y demás que origine el contrato; quedando sometido á la vía gubernativa, ó en otro caso á los Tribunales ordinarios del domicilio de la Corporación contratante.

22. Queda en libertad completa el arrendatario para contratar el servicio de alumbrado eléctrico con los particulares que lo soliciten, recibiendo para sí su importe, pudiendo utilizar todos los aparatos del servicio público sin perjudicar á éste.

23. La inspección y reconocimiento de todos los aparatos necesarios para el servicio se hará por el Sr. Ingeniero de Obras públicas ó por el personal que el mismo designe á costa del contratista.

24. Este contrato se hace á suerte y ventura y en tal concepto no podrá el arrendatario pedir aumento de precio ni indemnización alguna.

25. Serán de cuenta del contratista el pago de las contribuciones, impuestos ó cualquier otro gravamen que pudiere imponerse sobre el servicio del alumbrado de que se trata.

26. Serán también aplicables á este contrato todas las disposiciones de carácter general contenidas en la instrucción de 26 de Abril de 1900.

Zarzuela del Pinar 18 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Dionisio Gómez.

Modelo de proposición.

Don..... vecino de..., con cédula personal núm..... que se acompaña, se comprometo á suministrar de su cuenta y riesgo el alumbrado público por medio de la electricidad durante el tiempo de diez años, por la cantidad de..... pesetas (en letra) anuales, y con entera sujeción al pliego de condiciones del cual se halla enterado.

Fecha y firma del proponente.

En el sobre del pliego de proposición se escribirá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta del servicio de alumbrado público de este pueblo por medio de la electricidad.

Núm. 1830

Alcaldía de Laguna-Rodrigo.

En virtud del acuerdo del Ayuntamiento y asociados se arrienda en pública subasta que tendrá lugar el día 11 del próximo mes de Noviembre de once á doce de su mañana, en la Casa Consistorial de este pueblo y el día 15 del mismo mes á iguales horas y en propio local, sino hubiese postor en la primera, los derechos de consumo de la misma á venta libre y tarifados en la oficial por todo el año de 1906, bajo el tipo de 1.056'94 pesetas, con los recargos autorizados.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Laguna-Rodrigo 23 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Francisco Gómez.

Núm. 1807

Alcaldía de Escarabajosa de Cabezas.

Hallándose anunciada en el *Boletín oficial* de la provincia número 108, correspondiente al día 8 de Septiembre último, la vacante de Inspector de carnes de este pueblo; y no habiendo sido provista en propiedad, por falta de aspirantes, se anuncia por segunda vez, para que en el plazo de quince días, contados desde que el presente vea la luz pública en el *Boletín oficial* de la provincia, presenten los aspirantes a ella sus solicitudes. Su dotación consiste en 80 pesetas, pudiendo igualarse con los vecinos labradores, pues consta de 150 vecinos.

Escarabajosa de Cabezas 16 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Juan Arribas.

Núm. 1780

Alcaldía de Jemenuño y Santovenia.

Aprobado por la Junta municipal el presupuesto ordinario para el próximo año de 1906, con un déficit que ingresará como arbitrio extraordinario, sobre el consumo de paja de cereales y leñas de todas, se indica a continuación la proporción de dicho ingreso a fin de que los contribuyentes que lo estimen conveniente establezcan sus reclamaciones en el término de ocho días, contados desde su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, y es como sigue:

ARTICULOS	Unidades de adonde	Consumo calculado Kilogramos	Precio medio de la unidad Pesetas	Derechos en unidad.		Producto anual	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Paja de cereales.....	100 kigs.	342.000	2	0'40	1.368		
Leña de todas clases.....	100 id.	220.000	2	0'40	880		
<i>Totales</i>							2.258

Jemenuño y Santovenia 13 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Raimundo Sastre.

Núm. 1808

Alcaldía de Uruñás.

Habiéndose formado el registro fiscal de todos los edificios y solares existentes en este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde que el presente anuncio se vea inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho plazo las reclamaciones que consideren justas por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente anuncio para conocimiento de los interesados, a fin de que hagan uso del derecho que les concede el artículo 19 del Reglamento de 24 de Enero de 1894.

Uruñás 21 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gervasio Martín.

Núm. 1809

Alcaldía de Navares de Enmedio.

Hallándose formada la matrícula de industrial de este término municipal que ha de regir en el próximo año de 1906, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de diez días, contados desde la fecha, durante los cuales pueden examinarla los contribuyentes y entablar las reclamaciones que crean justas.

Navares de Enmedio 19 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Pedro Calleja.

Núm. 1825

Alcaldía de Escobar.

Terminado el reparto de la contribución territorial por rústica y pecuaria de este distrito municipal y año próximo de 1906, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los contribuyentes que se consideren agraviados, puedan reclamar contra el mismo dentro del indicado plazo.

Escobar 24 de Octubre de 1905.—El Alcalde, Gumersindo Gallego.

Núm. 1810

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Cuéllar.

D. Juan Sanz y Sanz, Juez de primera instancia del partido de Cuéllar.

Hago saber: Que para pago de las costas impuestas a Pantaleón Garrido Arevalillo, vecino de Hontalbilla, declarado pobre para litigar con su convecino Cosme de Diego Romero, en interdicto de recobrar la posesión de una viña, se anuncian en pública subasta que ha de tener lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado con las formalidades legales el día veintiuno de Noviembre próximo a las doce, las siguientes fincas que le fueron embargadas, sitas en término de dicho pueblo:

Una casa en la calle de los Pradillos, número catorce, con corral, dos portadas y pajar; que todo linda por la derecha, con casa de Benigno Garrido; izquierda y espalda, calle de los Pradillos; tasada en 3.075 pesetas.

Una tierra a las Canizadas, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas, linda a Oriente, de Eusebio de Frutos; Mediodía, de Pedro Merino; Poniente, de Pedro Cantalejo, y Norte, de Eusebio Sanz; en 200 idem.

Otra tierra a la Cantera del Gato, de igual cabida que la anterior; linda O., de Eusebio de Frutos; M., de Pablo Merino; P., de herederos de Mariano Merino, y N., de Eusebio de Frutos; en 100 idem.

Otra tierra al Sendero del Monte, de diecinueve áreas, sesenta y cuatro centiáreas; linda O., de Francisco Sanz; M., de Gregorio Muñoz; P., camino, y N., de Vicente Delgado; en 150 idem.

Otra al Sendero de los Lindones, de igual cabida que la anterior; linda O., camino; M., carretera; P., de Ramiro Garrido, y N., de Félix Martín; en 250 idem.

Una viña al Manzanillo, de nueve áreas, ochenta y dos centiáreas; linda O., de Cosme de Diego; M., carretera; P., de Lino Martín, y N., cañada; en 100 idem.

Otra viña al Gato, de nueve áreas,

ochenta y dos centiáreas; linda O., de Evaristo Melero; M., de Mariano Torres; P., de Remigio Garrido, y N., de Saturnino de la Cruz; en 75 idem.

Una tierra al sitio de los Salmueros, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; que linda O. y N., de Simeon González; M., de Pablo Martín, y P., de Lorenzo Miguel; en 200 idem.

Una viña al Navaamor, de diecinueve áreas, sesenta y cinco centiáreas; que linda O., de herederos de Bernardino Martín; M., se ignora; P., de Celedonio Sancho, y N., camino; en 140 idem.

Una bodega con lagar en la calle de los Pradillos; que linda por la derecha, casa de José Torres; izquierda, bodega de Remigio Garrido, y espalda, casa de Antonio Velasco; en 550 idem.

Una tierra a la Calera, de catorce áreas, setenta y tres centiáreas; que linda al Mediodía, de Galindo Muñoz; Poniente, de Damián Monja, y Norte, viñas de Carralamata; en 225 idem.

Una viña a San Roque, de cuatro áreas, noventa centiáreas; que linda O., de herederos de Celestino Cantalejo; M., un caz; P., Mariano Cantalejo, y N., camino; en 40 idem.

Lo que se anuncia al público para que llegue a conocimiento de las personas que quieran interesarse, debiendo advertir que no existen títulos de propiedad de las fincas aludidas y serán de cuenta del rematante la adquisición de los mismos y su inscripción en el Registro de la propiedad antes del otorgamiento de la escritura de venta en el término que el Juzgado señale.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado ó acreditar que lo han hecho en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad por lo menos igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Cuéllar a veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco.—Juan Sanz.—El Secretario, Mariano Alvarez.

Núm. 1827

Juzgado de primera instancia y de instrucción de Riaza.

Don Luis Zapatero González, Juez de primera instancia del partido de la villa de Riaza.

Hago saber: Que en el incidente de pobreza, promovido por Balbina Durán López, vecina de esta villa, para litigar contra su marido Jorge Cerezo y Alejandro López Gómez, de la misma vecindad, en tercera de mejor derecho, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor siguiente:

Sentencia.—En la villa de Riaza a veintiuno de Octubre de mil novecientos cinco, el Sr. D. Luis Zapatero González, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto y examinado este expediente seguido a instancia de Balbina Durán López, natural y vecina de esta villa, de estado casada, ocupaciones propias de su sexo, defendida por el Letrado D. Eugenio Muncharaz y representada por el Procurador D. Félix Alonso, sobre que se la declare pobre para litigar en demanda de tercera de mejor derecho y a ser reintegrada de los bienes que aportó al matrimonio, contra su marido Jorge Cerezo Sanz y Alejandro López Gómez, éste, como representante legal de su esposa Juliana Cerezo Albertos, todos de esta vecindad, en cuyos autos ha sido tam-

bién parte el Sr. Abogado del Estado, habiéndose además entendido con los extrados del Juzgado por la rebeldía de los demandados.

Fallo: Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal a Balbina Durán López, para litigar con su marido Jorge Cerezo Sanz y Alejandro López Gómez, en la demanda de tercera de mejor derecho y a ser reintegrada con preferencia de los bienes que aportó al matrimonio con dicho Jorge, notificándose esta sentencia en los estrados del Juzgado y además en el *Boletín oficial* de la provincia, por la rebeldía de los demandados. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Luis Zapatero.

Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública hoy día de su fecha, doy fé.—Ante mí: Manuel Rodríguez.

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia mediante la rebeldía de los demandados, pongo el presente en Riaza a veintitres de Octubre de mil novecientos cinco.—Luis Zapatero.—P. S. M., Manuel Rodríguez.

Núm. 1846

Juzgado municipal de Bernardos.

Don Mariano Bernardos Herranz, Juez municipal de esta villa de Bernardos.

Hago saber: Que para pago de pesetas a D. Arcadio González Vallejo, vecino y Procurador de Santa María de Nieva, como apoderado de D. Victor Quintanilla Martínez, vecino de Pradoluengo, provincia de Burgos, y por de la pertenencia de Frutos Sacristán Gómez, vecino de esta villa, se sacan a pública subasta las fincas siguientes:

Una casa sita en el casco de esta población y su calle del Humilladero, número treinta y seis, compuesta de planta baja y sobrado, con varias habitaciones y corral, con salida accesoria al callejón de dicha calle; linda por la derecha, según se entra en ella, con callejón antes dicho; izquierda, casa de herederos de Ulpiano Casas; espalda, huerta de D. Higinio Arribas, y frente, dicha calle; tasada en 450 pesetas.

Y otra casa en esta población, calle de Carbonero, número veintitres, compuesta de planta baja y sobrado, sin salida accesoria, con varias habitaciones; linda a la derecha, según se entra en ella, casa de herederos de Benigno Agudo Andrés; izquierda, la de Lorenzo Escobar Hurtado; espalda, de los herederos de D. Antonio Llorente y otros, y frente, callejón de expresada calle, en 300 idem.

Para el remate de las fincas desindagadas se ha señalado el día veinte de Noviembre próximo venidero a las once de su mañana, en esta Sala Audiencia, en cuyo acto se admitirán las proposiciones que se hagan siempre que cubran las dos terceras partes de su tasación, previa consigna sobre la mesa del Juzgado y en efectivo el diez por ciento de la misma; advirtiéndose no se ha suplido la falta de titulación y que la adquisición será de cuenta del rematante.

Dado en Bernardos a veintiséis de Octubre de mil novecientos cinco.—Mariano Bernardos Herranz.—Por mandado de S. S.ª: Leoncio Puentes, Secretario habilitado.